



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

## Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2024-MPSC

Huamachuco, 01 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTO:** Informe N° 0011-2024-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 16-01-24, el Ing. Obed Eucebio Cruz Nontol Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, mediante el cual solicita resolución del Contrato de Consultoría de la Obra N° 011-2023-MPSC/SG-LOG, de fecha 22-06-2023, para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N°2484687, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora (10% del contrato= S/ 3,950.00), contando con un monto acumulado por dicha penalidad de S/ 15,592.50 (Quince Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100); El Exp. 11401-2023-MPSC/TD, de fecha 07-08-2023, que contiene la Carta N°001/LHMV/CONSULTOR DE OBRA, el Informe N° 393-2023-MPSC/UEYP/WAMM, de fecha 24-10-2023, del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, que contiene el Informe N° 80-2024-MPSC/UEYP/YOST, de fecha 23-10-2023; Carta N° 610-2023-GEIDUR-MPSC, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Oficio N° 067-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 18-01-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, y el Oficio N° 364-2024-MPSC/GM/GAJ de fecha 27-03-2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el RLCE), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, dentro de esta marco jurídico, con fecha 22 de Junio del 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de la Obra N° 011-2023-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687; entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el **Ing. Civil LEONCIO HUMBERTO MINAYA VEGA, con DNI. N° 33260684, con RUC. 10332606846 y con CIP. N° 175433**, con domicilio legal en el pasaje maravilla N° 155 P.J. el Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia Santa, Departamento de Ancash, y correo electrónico [minayavega@gmail.com](mailto:minayavega@gmail.com), por un monto de S/ 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos 00/100), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, con respecto a la Resolución de los contratos, señala en el Numeral 36.1 *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”*;

Que, de conformidad con el Artículo 162° del Reglamento con respecto a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación señala **162.1.** *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

09 ABR 2024

José D Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N°

084



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente } F \times \text{plazo vigente en días}$  Donde  $F$  tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ . b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$  b.2) Para obras:  $F = 0.15$ ”;

Que, de conformidad con el Artículo 164° del RLCE, con respecto a las causales de resolución de contrato señala :**164.1.** “La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación”;

Que, de conformidad con Artículo 165° del RLCE, con respecto al Procedimiento de resolución de contrato, señala en el numeral **165.2.** “En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) **Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades**”. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2;

Que, de conformidad con el **Artículo 50°** del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con respecto a las **Infracciones y sanciones administrativas, señala como una infracción pasible de sanción en el apartado f) “Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral”;**

Que, según la Cláusula Duodécima: Resolución de Contrato; menciona en el Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2023-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687; señala : “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante Carta N° 001-2023/LHMV/CONSULTOR DE OBRA, de fecha 08-08-2023, (Expediente N°11401-2023-TD), mediante el cual el contratista, **Ing. Civil LEONCIO HUMBERTO MINAYA VEGA, con DNI N° 33260684, con RUC 10332606846 y con CIP. N°175433,** hace entrega del expediente técnico, para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687;

Que, mediante Informe N° 0393-2023-MPSC/UEYP/WAMM de fecha 24 de octubre de 2023, el Ing. WILFREDO ADOLFO MENDOZA MUÑOZ, Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, señala que el expediente técnico, se encuentra Evaluado y Observado, el cual recomienda notificar al contratista, para levantar las observaciones, en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios; y alcanza el Informe N° 80-2023-MPSC/UEYP/YOST de fecha 23 de octubre de 2023, la Ing. YANELA ORIETA SALIRROSAS TERRONES, Evaluador y Formulator de Expedientes Técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos, donde indica que la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687, por un monto de S/ 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos 00/100), se encuentra Evaluado y Observado;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

09 ABR 2024

-----  
José D Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N°

084  
-----



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

Que, mediante Carta N° 610-2023-GEIDUR-MPSC, de fecha 24-10-2023, mediante el cual el Ing. JEAN CHERYL JARA CALERO, Ing. de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, notifica al Contratista, Ing. LEONCIO HUMBERTO MINAYA VEGA, a su correo electrónico [minayavega@gmail.com](mailto:minayavega@gmail.com), consignado en su contrato, las Observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687; otorgándole un plazo máximo de veinte (20) días calendarios para que levante dichas observaciones, contados a partir del día siguiente de la recepción; recomendando apersonarse a la entidad para recoger la documentación, en un plazo de un (1) día calendario, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 0011-2023-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 16-01-2024, el Ing. OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL, Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, solicita resolución de contrato por incumplimiento del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687, la cual indica que hasta la fecha el CONTRATISTA tiene sesenta y tres (63) días de retraso en la levantar las observaciones; por lo que aplicando la fórmula de cálculo de penalidades por mora por cada día de atraso, arroja un monto de S/ 15,592.50 (Quince Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100), por atraso en prestación del Proyecto de Inversión, el mismo que ha superado la penalidad máxima por mora del 10% del monto contractual, que arroja a un monto de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), por lo que solicita resolución de contrato por haber acumulado más del monto máximo de la penalidad por mora;

Que, por medio del Oficio N° 067-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 18-01-2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC, solicita Opinión Legal para resolución de contrato por incumplimiento del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687, según CLAUSULA DUODECIMA del Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2023-MPSC/SG-LOG;

Que, mediante Oficio N° 364-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 27-03-2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando la resolución del Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2023-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687, por haber el contratista acumulado el monto máximo de la penalidad por mora (10% del monto contractual), al amparo de lo que establecen los Artículo 162° Numeral 162.1 y el Artículo 164° Numeral 164.1 apartado b) del RLCE, sin necesidad de requerimiento previo, en aplicación de lo que dispone el artículo 165° numeral 165.2 apartado a) del RLCE, en merito a lo informado y solicitado por el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y en aplicación de lo que dispone la cláusula duodécima de dicho contrato de Consultoría de Obra; debiendo de formalizarse y notificarse dicha resolución de contrato a través de una carta notarial, en aplicación de lo que dispone el Numeral 165.3. del citado RLCE, y una vez que esta resolución ha sido consentida, se debe notificar al Tribunal de Contrataciones del Estado solicitando la sanción correspondiente a dicho contratista, al amparo de lo que establece el Artículo 50° del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, siendo esto así y al haber el contratista del Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2023-MPSC/SG-LOG, Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2484687, incurrido en la causal de resolución de contrato, prevista en el Artículo 164° Numeral 164-1. apartado b) del RLCE, al haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, del 10% del monto contractual, equivalente a la suma de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), y este contratista cuenta con una penalidad por mora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

09 ABR. 2024

Jose D Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N°

084



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

acumulada por sesenta y tres (63) días de retraso en la levantar las observaciones, ascendente a la suma de S/ 15,592.50 (Quince Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100), resulta procedente resolver el presente contrato de Consultoría de Obra N° 011-2023-MPSC/SG-LOG, sin necesidad de requerimiento previo, en aplicación de lo que dispone el artículo 165° numeral 165.2 apartado a) del RLCE, en merito a lo informado y solicitado por el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y en aplicación de lo que dispone la cláusula duodécima de dicho contrato de Consultoría de Obra;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MPSC/A, y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** el Contrato de Consultoría de Obra N° 011-2023-MPSC/SG-LOG, de fecha 22-06-2023, para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL INCA PASHAGON, CASERIO PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2484687, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Ing. Civil **LEONCIO HUMBERTO MINAYA VEGA, con DNI N° 33260684**, por haber acumulado y superado el monto máximo de la penalidad por mora, por retraso en la levantar las observaciones, equivalente al 10% del monto contractual equivalente a la suma de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), contando con una penalidad por mora acumulada por sesenta y tres (63) días calendarios, ascendente a la suma de S/ 15,592.50 (Quince Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100), al amparo de lo que establece el artículo 164° numeral 164.1 apartado b) y el Artículo 165° numeral 165.2 apartado a) del RLCE, en merito a los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: IMPONER** al Contratista Ing. Civil **LEONCIO HUMBERTO MINAYA VEGA, con DNI. N° 33260684** el monto máximo de la penalidad por mora equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, ascendente a la suma de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), la cual deberá ser requerida y cobrada por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, de cualquier cuenta que tenga dicho contratista con la entidad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, una vez que quede consentida la presente Resolución o administrativamente firme, se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, solicitando que se imponga la sanción correspondiente, al amparo de lo que establece el Artículo 50° apartado f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente resolución del contrato de consultoría de obra se formalice y notifique vía carta notarial.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Tecnologías de Información, para que realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad y en SEACE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

09 ABR 2024

José D Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N°

084

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROV. SANCHEZ CARRION  
HUAMACHUCO  
Econ. **Adrian Anila Caballero**  
GERENTE MUNICIPAL